

Seguro Subsidio Hospitalización Colectivo



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Subsidio de Hospitalización Colectivos

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto es un seguro colectivo que garantiza una indemnización diaria al asegurado en caso de ser hospitalizado en España, la cual estará fijada en las Condiciones Particulares del contrato de seguro.



¿Qué se asegura?

Las principales coberturas son:

- ✓ Indemnización diaria en caso de ingreso hospitalario.
- ✓ Indemnización diaria en caso de ingreso hospitalario en UVI/UCI la cual será el doble de la indemnización diaria por hospitalización convencional.
- ✓ Segunda Opinión Médica.
- ✓ El pago de la indemnización se realizará una vez producida el alta hospitalaria del asegurado, con la entrega de los justificantes acreditativos de las fechas de ingreso y alta del asegurado del centro hospitalario, e informe médico completo de las causas de la hospitalización.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones:

- ✗ Todas las hospitalizaciones derivadas de enfermedades, lesiones, defectos o deformidades y sus secuelas que ya existiesen en el momento de la inclusión del Asegurado en el Contrato.
- ✗ Gestaciones iniciadas con anterioridad al efecto de la póliza y la interrupción voluntaria del embarazo.
- ✗ Hospitalizaciones derivadas de intervenciones de Cirugía plástica y Reparadora.
- ✗ Hospitalizaciones para el tratamiento de fertilidad y/o esterilizaciones en ambos sexos.
- ✗ Hospitalizaciones derivadas del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y estupefacientes, intentos de suicidio y/o autolesiones
- ✗ Hospitalizaciones derivadas de accidentes sufridos en estado de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes y/o a consecuencia de acciones negligentes.
- ✗ Estancias en asilos, residencias, balnearios y similares.
- ✗ Ingresos a consecuencia de tratamientos dietéticos para adelgazar o engordar. Curas de reposo/sueño.
- ✗ Hospitalizaciones derivadas de enfermedades mentales o fundadas en problemas de tipo social y/o familiar.
- ✗ Hospitalizaciones derivadas de enfermedades o lesiones a consecuencia de la práctica profesional de deporte o como aficionado en actividades de alto riesgo.
- ✗ Las hospitalizaciones derivadas de enfermedades y/o accidentes a consecuencia de guerras, terrorismo, movimientos sísmicos, tumultos, riñas, inundaciones, reacción o radiación nuclear, epidemias y/o pandemias, y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El período máximo de indemnización no podrá exceder de 365 días por anualidad, indemnizables desde el primer día.
- ! No se cubrirán durante el primer año los ingresos hospitalarios motivados por gestaciones o embarazos anteriores al efecto del contrato de seguro ni los ingresos hospitalarios derivados de enfermedades, lesiones, defectos o deformaciones y de sus secuelas preexistentes.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para recibir la correspondiente indemnización, el asegurado debe ser hospitalizado en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros Generales y abonar la correspondiente prima.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a facilitar toda la información requerida para la evaluación del riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro, nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que se le hemos solicitado al contratar el seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro mediante domiciliación bancaria en el momento de la contratación, pudiendo pactarse su fraccionamiento.

Los pagos de las sucesivas anualidades deberán hacerse efectivos en los vencimientos correspondientes.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares del contrato de seguro, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo. En cualquier caso, el contrato quedará rescindido al término de la anualidad en que el asegurado cumpla la edad de 65 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Tanto la Entidad Aseguradora como el Tomador podrán oponerse a la prórroga del contrato de seguro conforme a lo indicado en las condiciones particulares del mismo, mediante notificación por escrito efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período en curso para la Entidad Aseguradora y en el plazo de un mes para el Tomador del contrato.